

	<p>ACTA No. 230 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 02 de Octubre de 2015</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

<p>Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462</p>									
<p>Acta de Comité: FIDUCIARIO</p>	<p>Acta No. 230</p>								
<p>Lugar: FINDETER Modalidad: PRESENCIAL Duración:</p>	<p>Fecha: 02 de Octubre de 2015 Hora inicio: 8:40 a.m. Línea: Agua</p>								
<p>Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá</p>									
<p>ORDEN DEL DÍA:</p>									
<p>TEMA</p>	<p>RESPONSABLE(S)</p>								
<p>1. Verificación del Quórum.</p>	<p>Secretario del Comité</p>								
<p>2. Exposición por la Jefatura de Contratación del concepto a través del cual se considera viable que LA CONTRATANTE autorice la solicitud de cesión de la posición contractual de una de los integrantes de la “UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”, que suscribió CONTRATO el día dieciséis (16) de julio de 2015, en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-CE-025-2015, la cual tuvo como objeto contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”</p>	<p>Jefatura de Contratación</p>								
<p>3. Proposiciones y Varios</p>									
<p>PARTICIPANTES DE LA SESIÓN :</p>									
<p>En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), y de acuerdo a lo contenido en el Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER, y en el Otrosí No. 4, suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, que respecto del Comité Fiduciario cita en el Capítulo IX Órganos Contractuales: “... 9.1.1. COMITE FIDUCIARIO. Es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el respectivo MANUAL OPERATIVO de cada uno de los convenios suscritos por el FIDEICOMITENTE, con las distintas Entidades públicas que estén interesadas en transferir los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para el efecto. El órgano colegiado estará conformado sin lugar a delegación alguna de la siguiente manera:</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Principales</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Secretario General</i></td> </tr> <tr> <td><i>Vicepresidente Financiero</i></td> </tr> <tr> <td><i>Gerente Contrato Interadministrativo 438</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Principales</i>	<i>Secretario General</i>	<i>Vicepresidente Financiero</i>	<i>Gerente Contrato Interadministrativo 438</i>	<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Suplentes</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Vicepresidente de Crédito y Riesgo</i></td> </tr> <tr> <td><i>Vicepresidente Comercial</i></td> </tr> <tr> <td><i>Coordinadora de Asuntos Legales de La Vicepresidencia Técnica</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Suplentes</i>	<i>Vicepresidente de Crédito y Riesgo</i>	<i>Vicepresidente Comercial</i>	<i>Coordinadora de Asuntos Legales de La Vicepresidencia Técnica</i>
<i>Principales</i>									
<i>Secretario General</i>									
<i>Vicepresidente Financiero</i>									
<i>Gerente Contrato Interadministrativo 438</i>									
<i>Suplentes</i>									
<i>Vicepresidente de Crédito y Riesgo</i>									
<i>Vicepresidente Comercial</i>									
<i>Coordinadora de Asuntos Legales de La Vicepresidencia Técnica</i>									
<p>DESARROLLO DE LA REUNIÓN:</p>									
<p>1. Verificación del quórum Se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que</p>									

de acuerdo al numeral 9.2.1.2, del Contrato Fiduciario las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

Siendo las 8:40 a.m., se reunieron en sesión presencial los asistentes que suscriben la presente acta, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 230, lo anterior acorde a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas.

- 2. Exposición por la Jefatura de Contratación del concepto a través del cual se considera viable que LA CONTRATANTE autorice la solicitud de cesión de la posición contractual de uno de los integrantes de la “UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”, que suscribió CONTRATO el día dieciséis (16) de julio de 2015 en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-CE-025-2015, la cual tuvo como objeto contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”.**

La Jefatura de contratación, realiza la exposición del concepto a través del cual se considera viable que LA CONTRATANTE autorice la solicitud de cesión de la posición contractual de uno de los integrantes de la “UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA” que suscribió CONTRATO el día dieciséis (16) de julio de 2015 en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-CE-025-2015, la cual tuvo como objeto contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”, de conformidad con la comunicación recibida el día treinta y uno (31) de agosto de 2015 de la “UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”, en la cual solicita autorización para que una de las personas naturales que conforman la figura asociativa pueda ceder su participación dentro del contrato suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A. – como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER.,

En tal virtud la respuesta se da en los siguientes términos:

- 1. Que el día dieciséis (16) de julio de 2015 se suscribió contrato de la Convocatoria No. PAF-ATF-CE-025-2015, la cual tuvo como objeto contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”, suscrito entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y “UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: SILVIA JULIANA YEPES, con un porcentaje de participación del 90% y el Señor JAIRO JOSE GRANADOS TRIANA, con un porcentaje de participación del 10%.**

- 2. Que la Señora SILVIA JULIANA YEPES, actuando en representación de la “UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”, presentó solicitud al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en la cual solicita la Cesión de Participación de uno de**

los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA, dejando a consideración el documento OTROSI N° 002-2015 adicional y modificatorio al referido contrato, mediante el cual, las partes integrantes de la Unión Temporal aceptaron la cesión del 100% del porcentaje de participación del ingeniero **JAIRO JOSE GRANADOS TRIANA** al doctor **GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO**.

3. Que de conformidad con la cláusula décima primera del contrato antes citado *“EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE”*.

4. Que en respuesta a la petición de **EL CONTRATISTA**, es necesario analizar las causas y razones que **HABILITARON** al proponente en primer lugar, con el propósito de determinar si la cesión contractual pretendida afecta negativamente la solidez que demostró el proponente y/o la ejecución del contrato ya suscrito.

5. Para determinar lo anterior, se hace necesario acudir al informe de verificación de requisitos habilitantes de la convocatoria No. PAF-ATF-CE-025-2015 frente al proponente **“UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”**, y como resultado de esta verificación y atendiendo lo exigido por el Subcapítulo III (Requisitos habilitantes de orden técnico) de los términos de referencia encontramos que la experiencia específica fue aportada y verificada así:

“Con base en la revisión hecha del contrato de Silvia Yepes, se concluye que con el mismo se cumple con la experiencia específica solicitada, tal como se describe a continuación.

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha establecida para presentar oferta.

<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del Oferente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en ESTRUCTURACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL O DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y</p>	<p>ASPECTO</p>	<p>CONDICION DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PE, expresado en SMMLV.</p>	<p>SI</p>

**PUESTA EN MARCHA DE UN
OPERADOR
ESPECIALIZADO DE LOS
SERVICIOS DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO.**

Presupuesto Estimado:

\$	500.000.000	Pesos
\$	776	SMMLV

Contrato 1
Objeto

Experta comisionada de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Fecha Inicio
Fecha Terminación

Día	Mes	Año
5	2	2010
4	2	2014

Valor (pesos):
Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

\$	721.380.481,00
	1171,1

Porcentaje de Participación en el contrato referido:
Actividades asociadas:

100% (Silvia Yepes)
Estructuración y/o Modernización Empresarial
A folios 54-63 se adjunta certificación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico suscrita por la Subdirectora administrativa y financiera Luz Dary Peñaranda Villamil el 12 de marzo de 2015, mediante la cual se certifica que la profesional Silvia Yepes prestó sus servicios a la CRA en el cargo de experta comisionada desde el 5/02/2010 hasta el 04/02/2014 tiempo en el cual participó en los siguientes proyectos regulatorios, estudios paralelos y actuaciones particulares: Revisión marco tarifario de acueducto y alcantarillado, Concordancia de la regulación con los planes departamentales de agua y saneamiento básico, Solicitud modificación de costos de servicios públicos de aseo.

Observaciones:

Cumple:

SI

	<p>ACTA No. 230 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 02 de Octubre de 2015</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

<p>Observación General:</p>	<p><i>El certificado presentado por Silvia Juliana Yepes Serrano cumple en salarios y objeto con la experiencia específica habilitante.</i></p>
<p><u>De acuerdo con lo anterior, se concluye que en este caso, no es necesario acreditar experiencia adicional para cumplir con los requisitos habilitantes de carácter técnico.”</u></p> <p>Frente a lo anterior, es claro que teniendo en cuenta, lo estipulado en el numeral 3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA. 3.1.1. Inciso b. de los términos de referencia, que establece: ”Cuando un proponente se presente a la convocatoria cualquiera sea su estructura asociativa actual y uno o algunos de sus integrantes hayan ejecutado un contrato anterior, podrá entonces acumularse la experiencia específica individual de acuerdo con la participación asociativa establecida de forma individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.”, lo anterior, toda vez, que el porcentaje de participación del Cesionario equivale tan solo al 10% frente al otro miembro de la Unión Temporal.</p> <p>6. Ahora bien, respecto a los requisitos habilitantes de orden jurídico del cesionario en los términos de referencia para el caso concreto, se establecen los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cédula de ciudadanía o su equivalente.</i> • <i>Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república.</i> • <i>Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación.</i> • <i>Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.</i> • <i>Abono de la oferta.</i> <p>Así, una vez revisados los documentos aportados por el integrante cesionario y consultado el certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, el certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, y el sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT, se encuentra que el cesionario, el Señor GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO no aparece reportado en ninguno ellos. Respecto al requisito “Abono de la Oferta”, indispensable en el caso concreto, toda vez, que el cesionario acredita profesión de Abogado y, en virtud de lo previsto en el Artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, requisito verificado y al cual se da cumplimiento por medio de los documentos aportados.</p> <p>Una vez analizados los anteriores requisitos se determina que jurídicamente el Señor GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO, cumple.</p>	

7. Lo anterior, sin dejar de lado lo establecido en los términos de referencia “*SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 3. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA 3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO CLAVE*” (...) *El personal propuesto debe ser el mismo vinculado por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; en caso de que se requiera cambiar alguno de los profesionales, previamente debe contarse con la aprobación de la CONTRATANTE a través de quien delegue para el ejercicio de la supervisión y/o el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA según corresponda; los profesionales deberán cumplir mínimamente con el mismo perfil solicitado en los Términos de Referencia o con uno superior, para efecto de lo cual deberán adjuntar las hojas de vida junto con los soportes respectivos, salvo para el personal clave, caso en el cual se deberá acreditar un perfil igual o superior al del profesional presentado en la propuesta.* “

En este orden de ideas, es claro que de acuerdo a lo anterior, el supervisor y/o el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, entraría a verificar el cumplimiento de lo establecido en los requisitos mínimos habilitantes, toda vez, que además de proponente, el participante cedente se habilitó como especialista estructural en aplicación a lo estipulado en los estudios previos y términos de referencia, ya que si bien este hecho no afecta la Cesión de la participación, es cierto, que si determina que las mismas condiciones con las cuales se habilitó el cedente, se cumplan en la ejecución del contrato hasta el final por parte del cesionario y por ende de la “**UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA**”.

8. En cuanto al cumplimiento de requisitos habilitantes de carácter financiero exigidos en los términos de la convocatoria No. PAF.ATF-CE-025-2015, se evidencia que el integrante que presentó la carta cupo de crédito fue **SILVIA JULIANA YEPES**, lo cual, implica que en caso de aceptar la cesión del contrato, no se estaría modificando la acreditación del requisito que permitió al Grupo Evaluador determinar que el proponente cumplía desde el punto de vista financiero.

9. De conformidad con lo analizado en el presente documento no se evidenció perjuicio alguno y/o que se llegaren a modificar sustancialmente las condiciones necesarias para ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y quien deberá participar con el mismo porcentaje, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

9.1. Que LA CONTRATANTE, autorice, el documento jurídico en virtud del cual la “**UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA**”, manifestó la voluntad de ceder el contrato de consultoría suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A, el día dieciséis (16) de Julio de 2015. Por su parte la Señora **SILVIA JULIANA YEPES** y el Señor **GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO**, deberán comprometerse a cumplir con todas y cada una de las obligaciones del contrato, los términos de referencia y la propuesta presentada por el proponente “**UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA**”

9.2. EL PROPONENTE deberá ajustar el documento por el cual se conformó la Unión Temporal, cumpliendo con las condiciones exigidas en los términos de referencia (especialmente lo informado en el acápite II (Proponentes Plurales) del Capítulo IV Subcapítulo I). Este acuerdo deberá ser suscrito por las partes de la “**UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA**”. Así mismo, los porcentajes de participación de cada miembro no podrían modificarse.

De conformidad con lo expuesto, se emite concepto jurídico a través del cual se considera por parte de la Jefatura de Contratación, que LA CONTRATANTE podrá autorizar la cesión. Esta autorización deberá

constar por escrito y debe ser suscrita entre el cesionario, el cedente y la CONTRANTE. Una vez autorizada la cesión, el proponente deberá modificar las pólizas respectivas para garantizar el contrato. LA CONTRATANTE deberá aprobar la modificación de la póliza.

Decisión Del Comité Fiduciario

Con base a las recomendaciones presentadas por la Jefatura de Contratación con fundamento en la comunicación de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2015 de la **“UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”**, los miembros del Comité Fiduciario, aprueban la solicitud de cesión de la posición contractual de uno de los integrantes de la **“UNIÓN TEMPORAL AGUA PARA BUENAVENTURA”**, que suscribió CONTRATO el día dieciséis (16) de julio de 2015 en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-CE-025-2015, la cual tuvo como objeto la **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”**, en donde se acepta la cesión del 100% del porcentaje de participación del ingeniero **JAIRO JOSE GRANADOS TRIANA** al doctor **GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO**. De esta manera, instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A. para que en su calidad de vocera del fideicomiso inicie los trámites necesarios para la modificación del contrato No. PAF-ATF-CE-025-2015, la cual tuvo como objeto contratar la **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”**, respecto a los integrantes de la parte contratista.

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario a las 8:50 a.m.

Verificación de Eficacia:

Duración real / Duración programada:

% de cumplimiento del orden del día: 100%

% de logro de objetivos: 100%